ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48382836&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	**CTO- 2026 - 0911**

OBJETO	Renovación del servicio de suscripción a una plataforma para la operación de facturación electrónica en los términos exigidos por la DIAN.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Número (CCVF-202X-00X y/o CDEF-202X-00X)	Fecha	Valor
CDEF-906	04/06/2026	$20.840.147
VF-2026-006	22/06/2026	$20.840.147

VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto estimado para el presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($41.680.293,66)** M/CTE IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables de acuerdo con lo señalado por el proponente en su oferta, y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	**El ICETEX** pagará al OFERENTE el valor del contrato hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($41.680.293,66) M/CTE IVA incluido** y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables de acuerdo con lo señalado por el proponente en su oferta, y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de la siguiente manera: 1. **PRIMER PAGO:** Correspondiente a la actualización y soporte, una vez se realice la entrega del certificado de renovación por la vigencia 2026 por el uso y soporte del licenciamiento, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la actualización y soporte, por valor de **DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($12.063.641,66) MCTE incluido IVA** y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. 2. **PAGOS MENSUALES**: Por la vigencia 2026 y vigencia 2027 se realizarán los pagos de acuerdo con la ejecución por los siguientes conceptos: **Documentos mensuales recepción y documentos soporte**: Pagos mensuales vencidos correspondientes a la sumatoria de la cantidad de documentos mensuales (recepción y documentos soporte) de facturación electrónica que se procede en el mes inmediatamente anterior. El valor de cada documento mensual, conforme con la propuesta recibida del

	proveedor, es de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($969)**, monto excluido de IVA. **NOTA**: De acuerdo con lo establecido por la DIAN en el numeral 24 del artículo 187 de la ley 1819 del 2016 correspondiente al Software como Servicio SaaS, el costo de los documentos no tendrá IVA. Se adjuntan documentos soporte. 3. **Bolsa de horas:** El pago de la bolsa de horas se hará con cortes mensuales en proporción a la ejecución del periodo respectivo por horas de desarrollos y/o servicios adicionales no contemplados. El Valor de cada hora es de **CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($121.225) MCTE incluido IVA** y demás impuestos, hasta un total de CUARENTA (40) horas, que corresponden al valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS ($4.849.012) M/CTE incluido IVA**, contra entrega, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Corresponderá al supervisor del contrato realizar el seguimiento correspondiente para no exceder este valor. Para el pago el contratista deberá presentar 1. Factura correspondiente (En los términos y fechas de cierre contables indicados por EL ICETEX). 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato. 3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según aplique, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses. 4. Informe detallado de avance y entregables de las actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual, fecha de entrega, mantenimientos y demás información a que haya lugar conforme al cronograma establecido. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA al ICETEX, mediante certificación bancaria. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	Los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO del Contrato se encuentran detallados en el documento ANEXO No. 2 – Acuerdos de Niveles de Servicio
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para el cumplimiento del objeto, el OFERENTE deberá realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo de los requerimientos en virtud del contrato y lo establecido en el ANEXO N°. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral del contrato, así como las siguientes:

	1. Cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas, establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **2.** Entregar el certificado de renovación por un (1) año del licenciamiento y/o suscripción de la solución Tributo, así como del servicio de soporte asociado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **3.** Ejecutar las actualizaciones, implementaciones y ajustes del software, aplicando una metodología ágil u otra metodología que permita al supervisor del contrato realizar seguimiento permanente a las actividades, mediante el uso de la herramienta que para tal efecto defina el ICETEX. **4.** Diseñar, presentar y ejecutar un plan de capacitación durante las fases de capacitación y mantenimiento del sistema en producción, dirigido a los usuarios definidos por el ICETEX, el cual deberá incluir como mínimo: cronograma, duración, contenidos, metodología y recursos necesarios para garantizar la adecuada transferencia de conocimiento sobre el uso, administración, componentes técnicos y control del sistema. **5.** Prestar el servicio de soporte técnico durante toda la vigencia del contrato, con el fin de atender requerimientos, consultas e incidentes, garantizando el óptimo funcionamiento del sistema, de conformidad con los tiempos de atención y niveles de servicio establecidos en el ANEXO No. 2 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**.** **6.** Garantizar la integración del sistema con las herramientas institucionales del ICETEX, tales como el Gestor Documental y/o el ERP. En caso de utilizar servicios de integración, estos deberán implementarse mediante servicios web basados en arquitectura SOA y/o REST, cumpliendo los estándares técnicos, de seguridad y criticidad de la información definidos por el ICETEX. **7.** Elaborar, actualizar y entregar, cuando sea requerido, los Manuales Técnicos, Funcionales y de Arquitectura del sistema, en el marco de las actividades de soporte de infraestructura, parametrización y configuración. **8.** Presentar y disponer del recurso humano necesario, idóneo y suficiente para la prestación de los servicios contratados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Dicho recurso deberá acompañar la estabilización del sistema, atender dudas, incidentes y validar el correcto funcionamiento de los procesos implementados, incluyendo la verificación de tiempos de respuesta de la infraestructura, a fin de proponer e implementar acciones correctivas cuando sea necesario.

	9. Realizar las pruebas y ejecutar los ajustes requeridos durante la ejecución del contrato, con base en los resultados de los casos de prueba no exitosos realizados por el proveedor conjuntamente con los usuarios finales y/o funcionales del sistema. **10.** Cumplir estrictamente los tiempos de atención y niveles de servicio (ANS) definidos y acordados, los cuales se encuentran adjuntos al presente estudio previo y contenidos en el ANEXO No. 2 – Acuerdos de Niveles de Servicio**.** **11.** Sustituir o modificar el recurso humano asignado**,** cuando así lo solicite o apruebe el supervisor del contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la respectiva solicitud. El ICETEX se reserva el derecho de requerir el cambio de profesionales que no cumplan con el perfil o desempeño esperado. **12.** Garantizar una bolsa de hasta cien (100) horas**,** consumibles bajo demanda durante la vigencia del contrato, destinadas a la realización de ajustes, nuevas configuraciones, capacitación adicional, desarrollos, integraciones u otros requerimientos adicionales relacionados con el alcance del servicio, previa solicitud y autorización del ICETEX. **13.** Dentro del equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de una persona en condición de discapacidad – Conforme el decreto 287 de 2026
ENTREGABLES	N/A
INDICADORES DE GESTIÓN	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará por medios virtuales seguros, y cuando se requiera de presencialidad se debe realizar en la sede de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., sede las Aguas ubicada en la Carrera 3 No. 18 32, o en la sede que designe el supervisor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de junio de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍA	**Tipo de garantía:** Única **Comentario:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una póliza de cumplimiento condiciones generales de la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- identificado con NIT. No. 899.999.035-7 con una compañía de seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la

	Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento	10%
Calidad del servicio	Si	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	Si	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento	5%

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento
Supervisión	X	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA	Director de área grado 01 Directora de área grado 01	Liliana Patricia Mendoza Chamorro Ivon Carolina Rodriguez Nieto

REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si ___X___ No _____

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

CONSIDERACIONES:

Que, el ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial del orden nacional, tiene la obligación de garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y eficiencia de sus procesos administrativos y financieros, entre los cuales se encuentra la recepción, validación, gestión, conservación y consulta de la facturación electrónica emitida por sus proveedores y contratistas. Este proceso es crítico para el adecuado desarrollo de la gestión contractual y financiera de la Entidad, en tanto soporta la causación de obligaciones, el trámite oportuno de pagos, la trazabilidad documental y el cumplimiento de los deberes tributarios establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Contabilidad de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, sustentó la necesidad a satisfacer con la presente contratación directa, de conformidad con lo previsto en los estudios previos.

Que la necesidad planteada fue aprobada por el Comité de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que la Ordenadora del Gasto (E) se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 290 del 6 de junio de 2025.

Que, en virtud de lo anterior, y surtidas todas las etapas del trámite contractual, las partes convienen en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "Requisitos Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG –SST - Etapa Precontractual" (F544)
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre,

emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7. Entregar a ICETEX en el repositorio de información documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX en el marco de la gestión del conocimiento de la entidad.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
18. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
20. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
21. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el

cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

22. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
23. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
24. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
8. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Se aplicarán de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y aceptación expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el "Manual de Contratación del ICETEX" (M13). El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1.Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.

2.Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del **ICETEX** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **ICETEX** podrá

terminar anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX** o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones**.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva de la Entidad.

NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos definidos en el "Manual de Contratación del ICETEX" (M13). En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, ya sea por inejecución, ejecución imperfecta, o ejecución tardía, el ICETEX podrá imponer multas de carácter conminatorio y de apremio, mientras el contrato se encuentre vigente, con el fin de compeler al cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.

Las multas se liquidarán al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones incumplidas, ni limita la facultad del ICETEX para exigir la indemnización de los perjuicios adicionales a que haya lugar.

La declaratoria, exigibilidad y cobro de las multas se regirá integralmente por lo dispuesto en el Anexo 7 del "Manual de Contratación del ICETEX" (M13).

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento definitivo de una o varias obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios.

Para efectos de determinar el valor de la cláusula penal pecuniaria, las partes acuerdan aplicar el porcentaje correspondiente según la cuantía del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

Cuantía del Contrato, Acuerdo o Convenio a celebrar	**Porcentaje de cláusula penal a pactar**	**Marque con una X según corresponda**
Inferior o igual a 100 SMMLV	5%	X
Superior a 100 SMMLV y hasta 1000 SMMLV	10%	
Superior a 1000 SMMLV	20%	

El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal ni impide que el ICETEX reclame, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal pactada.

La declaratoria, exigibilidad y cobro de la cláusula penal pecuniaria se regirá integralmente por lo dispuesto en el Anexo 7 del "Manual de Contratación del ICETEX" (M13).

DÉCIMA SEXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del "Manual de Contratación del ICETEX" (M13).

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del interventor y/o supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del "Manual de Contratación del ICETEX" (M13).

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA NOVENA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato*"

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Firmado electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.